



RESOLUCION EXENTA N° 015 . 0103

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "HABILITACION E IMPLEMENTACIÓN POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS", PROYECTO CÓDIGO BIP N°30375224-0.-

PUNTA ARENAS, 04 ABR. 2017

VISTOS: La Ley N° 17.301, de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "crea la Junta Nacional de Jardines infantiles"; la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda "Ley N°20.981 de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República, que "fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N°110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena a Ingrid Burgos Torres; Resolución N° 26, de 2000 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N° 172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando la Resolución N°015/26 del 2000; la Resolución Exenta N°418 que aprueba Mandato Completo e Irrevocable de 22 de Septiembre de 2015, Servicio Gobierno Regional, División y Análisis de Gestión; la Resolución Exenta N° 015/0382 de fecha 03 de noviembre de 2015 de Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba Mandato Completo e Irrevocable Of. Ord.(DAC) la Resolución Exenta N° 755 de 22 de junio de 2016; la Resolución Exenta N° 15/0035 de fecha 26 de enero de 2016 que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Anexo Complementario, y Anexos de Licitación para la contratar la ejecución de obras "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas"; la Resolución Exenta N° 015/0144 de fecha 30 de junio de 2016, que adjudica a Proveedor Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, RUT N° 78.304.900-7 la contratación para la Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM, Punta Arenas, Proyecto Código BIP N° 30375224-0;

Oficio N°3019 Cursa con alcance la Resolución N°144 de 2016, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena emitida por Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena; carta de empresa Sociedad Constructora y Representaciones Aes Limitada de fecha 03 de octubre de 2016; Informe Técnico de ITO, de fecha 01 de diciembre de 2016; Ordinario N° 015/1107 de fecha 06 de diciembre de 2016, JUNJI; Of. Ord. DAC N°296 de 16 de marzo de 2017; Of y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución N°418 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 22 de septiembre de 2015, se aprueba Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre dicho Gobierno Regional y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 07 de septiembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".

2° Que, a través de Resolución Exenta N° 015/0382 de fecha 03 de noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba el Mandato Completo e Irrevocable.

3° Que, mediante la Resolución N°015/0035 de fecha 26 de enero de 2016, se aprueban Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Anexo Complementario y Anexos de Licitación, para contratar la ejecución de Obras "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".

4° Que, con fecha 30 de junio de 2016, mediante la Resolución N°015/0144 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudica al Proveedor Sociedad Constructora y Representaciones Aes Limitada R.U.T. 78.304.900-7, la contratación para la ejecución del proyecto "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas", Proyecto Código BIP N°30375224-0.

5° Que, con fecha 9 de agosto de 2016 se suscribe el respectivo contrato de ejecución de obras "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".

6° Que, mediante Resolución Exenta N°015/0222 de fecha 12 de agosto de 2016 se Aprueba contrato de Ejecución de Obras "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".

7° Que, con fecha 03 de octubre de 2016, la Empresa solicita aumento de plazo, mediante Carta de Solicitud, emitida por la empresa Sociedad Constructora y Representaciones Aes Limitada.

8° Que, mediante Oficio Ordinario N° 015/1107 de fecha 06 de diciembre de 2016, la JUNJI solicitó modificación de contrato al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, detallando la modificación en el Informe Técnico elaborado por el ITO, de fecha 01 de diciembre de 2016.

9° Con fecha 16 de marzo de 2016, mediante Oficio Ordinario (DAC) N° 296, el Gobierno Regional autorizó la modificación de plazo, requiriendo además la renovación de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con la vigencia contados desde la nueva fecha de término de las obras.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "HABILITACION E IMPLEMENTACIÓN POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS", suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA, R.U.T. 78.304.900-7, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

**"MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.

En la ciudad de Punta Arenas, a 04 de abril de 2017 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña INGRID BURGOS TORRES, Cédula de Identidad N° 8.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI"; y por la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA., R.U.T. N° 78.304.900-7, representada legalmente por don JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ, Cedula Nacional de Identidad N° 8.920.367-8, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1456, Comuna de Punta Arenas y ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el "CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", se ha convenido la siguiente modificación de Contrato:

PRIMERO: De los antecedentes.-

Uno.-) Con fecha 9 de agosto de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA., un contrato de ejecución de obras para la "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS", aprobándose mediante Resolución Exenta N° 015/0222 de fecha 12 de agosto de 2016 de esta Dirección Regional.

Dos.-) Con fecha 17 de noviembre de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA., la modificación del contrato de ejecución de obras para la "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS", la cual se aprobó a través de la Resolución Exenta N° 015/0347 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.-

Tres.-) Establecen las bases administrativas en su numeral 36 inciso sexto, que *"Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución previa solicitud y gestión ante el Gobierno Regional"*.

Cuatro.-) Con fecha 22 de noviembre de 2016, se ingresa carta emitida por La Empresa, solicitando aumento de plazo, en que presenta y adjunta Oferta por Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Ascensor, emitido por Asesores Otis Chile Ltda., del 17 de octubre de 2016 y Carta Gantt.

Cinco.-) Con fecha 06 de diciembre de 2016, la JUNJI envía Oficio Ordinario N° 015/1107, solicitando autorización para Aumento de Plazo, acompañando el informe técnico del ITO, que autoriza el aumento de plazo, aumentando en 57 días el plazo de ejecución de obras y estableciendo como nueva fecha de Término de Obras el día viernes 02 de junio de 2017.

Seis.-) Con fecha del 16 de marzo de 2017, la División de Análisis y Control del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena emite Oficio Ordinario (DAC) N°296/2017, ratificando sin inconveniente la autorización del aumento de plazo.

SEGUNDO: De la Modificación del contrato y aumento de plazo.-

Mediante el presente acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 9 de agosto de 2016 y su modificación con fecha 17 de noviembre de 2016, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución.

TERCERO: Del plazo de ejecución de obras.-

Se otorga al CONTRATISTA 57 días corridos de prórroga en el plazo, por lo tanto, éste se obliga a ejecutar en su totalidad el proyecto hasta el día viernes 02 de junio de 2017, modificando lo establecido inicialmente en el contrato de ejecución de obras y su modificación.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento de la modificación de contrato.-

Para caucionar el oportuno y fiel cumplimiento de esta modificación de contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores así como el pago de eventuales multas, el CONTRATISTA entrega antes de este acto los Endosos N° 001, N° 002, N° 003 de la Póliza N° 0156148507 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto del contrato original, del 09 de agosto de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0222, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2019; los Endosos N° 008, N° 009 de la Póliza N° 0156154694 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto de la Modificación de Contrato del 17 de noviembre de 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 015/0347, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2019; y el Endoso N° 004 de la Póliza N° 67051979 de Penta Seguros, Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, incluida Responsabilidad Civil y Daños Físicos, asociado al contrato original y sus modificaciones, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2017.

QUINTO: De la prohibición de Cesión de derechos.-

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la presente modificación de contrato.

SEXTO: Declaración expresa de parte.-

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documento que forman parte de él, deberá estarse al espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado. Manifiesta, garantiza y acepta además que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

SEPTIMO: De la supervisión de la obra.-

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra incluida la presente modificación, corresponde al Inspector Técnico de la Obra (ITO).

OCTAVO: De la no derogación del contrato original suscrito.-

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas entidades con fecha 9 de agosto de 2016 y modificación del contrato de ejecución de obras de fecha 17 de noviembre de 2016. Que el presente instrumento tiene por objeto modificar el plazo de ejecución para la obra

denominada "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS".

NOVENO: Declaración expresa de partes.-

Las partes dejan expresamente establecido que el Informe Técnico de fecha 01 de diciembre de 2016, emitidos por el arquitecto de la Dirección Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región (ITO), el que no se insertan por ser conocidos de las partes, forma parte integrante de la presente modificación de contrato.

DECIMO: De la competencia.-

Para todos los efectos derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: De la personería.-

La personería de doña **INGRID BURGOS TORRES** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Magallanes y Antártica Chilena consta en la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don **JOSE ALFONSO ABARZA GONZALEZ** para representar a la Sociedad Constructora Y Representaciones AES Ltda., consta en Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 1992, otorgada ante el Notario Público de Puna Arenas, don Javier Solís Uribe.

La presente modificación de contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez legal. Quedando tres de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

Previa lectura, las partes ratifican y firman".

HAY FIRMAS.

2° **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta al contratista Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, por carta certificada o personalmente, con el objeto que tome conocimiento de la misma y, a fin de evitar vicios en el procedimiento, dejando constancia de dicha notificación en un acta respectiva.

3º DECLÁRESE que en todo lo no modificado, continua plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes el 09 de Agosto de 2016 y su posterior modificación del 17 de Noviembre de 2016.

4º DEJESE CONSTANCIA, que previa lectura, ratificaron y firmaron la modificación de contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ, para actuar en representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA, y doña INGRID BURGOS TORRES en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

5º PUBLIQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información de compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl bajo el N° ID 855-10-LR16.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**


D. INGRID BURGOS TORRES
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

IBT/FPB/AVN/DMF/ppb
DISTRIBUCIÓN:

- Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Sociedad Constructora y Representaciones AES Ltda.
- Subdirección Cobertura e Infraestructura.
- Subdirección Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

UTILIZADO

MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.

En la ciudad de Punta Arenas, a **04 de abril de 2017** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional doña **INGRID BURGOS TORRES**, Cédula de Identidad N° 8.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, de esta ciudad, en adelante la "**JUNJI**"; y por la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.**, R.U.T. N° 78.304.900-7, representada legalmente por don **JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.920.367-8, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1456, Comuna de Punta Arenas y ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el "**CONTRATISTA**" o "**LA EMPRESA**", se ha convenido la siguiente modificación de Contrato:

PRIMERO: De los antecedentes.-

Uno.-) Con fecha 9 de agosto de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA., un contrato de ejecución de obras para la "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS", aprobándose mediante Resolución Exenta N° 015/0222 de fecha 12 de agosto de 2016 de esta Dirección Regional.

Dos.-) Con fecha 17 de noviembre de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA., la modificación del contrato de ejecución de obras para la "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS", la cual se aprobó a través de la Resolución Exenta N° 015/0347 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.-

Tres.-) Establecen las bases administrativas en su numeral 36 inciso sexto, que *"Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución previa solicitud y gestión ante el Gobierno Regional"*.

Cuatro.-) Con fecha 22 de noviembre de 2016, se ingresa carta emitida por La Empresa, solicitando aumento de plazo, en que presenta y adjunta Oferta por Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Ascensor, emitido por Asesores Otis Chile Ltda., del 17 de octubre de 2016 y Carta Gantt.

Cinco.-) Con fecha 06 de diciembre de 2016, la JUNJI envía Oficio Ordinario N° 015/1107, solicitando autorización para Aumento de Plazo, acompañando el informe técnico del ITO, que autoriza el aumento de plazo, aumentando en 57 días el plazo de ejecución de obras y estableciendo como nueva fecha de Término de Obras el día viernes 02 de junio de 2017.

Seis.-) Con fecha del 16 de marzo de 2017, la División de Análisis y Control del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena emite Oficio Ordinario (DAC) N°296/2017, ratificando sin inconveniente la autorización del aumento de plazo.

SEGUNDO: De la Modificación del contrato y aumento de plazo.-

Mediante el presente acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 9 de agosto de 2016 y su modificación con fecha 17 de noviembre de 2016, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución.

TERCERO: Del plazo de ejecución de obras.-

Se otorga al CONTRATISTA 57 días corridos de prórroga en el plazo, por lo tanto, éste se obliga a ejecutar en su totalidad el proyecto hasta el día viernes 02 de junio de 2017, modificando lo establecido inicialmente en el contrato de ejecución de obras y su modificación.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento de la modificación de contrato.-

Para caucionar el oportuno y fiel cumplimiento de esta modificación de contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores así como el pago de eventuales multas, el CONTRATISTA entrega antes de este acto los Endosos N° 001, N° 002, N° 003 de la Póliza N° 0156148507 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto del contrato original, del 09 de agosto de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0222, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2019; los Endosos N° 008, N° 009 de la Póliza N° 0156154694 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto de la Modificación de Contrato del 17 de noviembre de 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 015/0347, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2019; y el Endoso N° 004 de la Póliza N° 67051979 de Penta Seguros, Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, incluida Responsabilidad Civil y Daños Físicos, asociado al contrato original y sus modificaciones, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2017.

QUINTO: De la prohibición de Cesión de derechos.-

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la presente modificación de contrato.

SEXTO: Declaración expresa de parte.-

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documento que forman parte de él, deberá estarse al espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado. Manifiesta, garantiza y acepta además que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

SEPTIMO: De la supervisión de la obra.-

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra incluida la presente modificación, corresponde al Inspector Técnico de la Obra (ITO).

OCTAVO: De la no derogación del contrato original suscrito.-

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas entidades con fecha 9 de agosto de 2016 y modificación del contrato de ejecución de obras de fecha 17 de noviembre de 2016. Que el presente instrumento tiene por objeto modificar el plazo de ejecución para la obra denominada "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS".

NOVENO: Declaración expresa de partes.-

Las partes dejan expresamente establecido que el Informe Técnico de fecha 01 de diciembre de 2016, emitidos por el arquitecto de la Dirección Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región (ITO), el que no se insertan por ser conocidos de las partes, forma parte integrante de la presente modificación de contrato.

DECIMO: De la competencia.-

Para todos los efectos derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

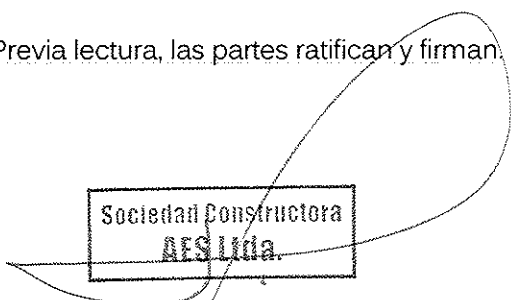
DECIMO PRIMERO: De la personería.-

La personería de doña **INGRID BURGOS TORRES** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Magallanes y Antártica Chilena consta en la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don **JOSE ALFONSO ABARZA GONZALEZ** para representar a la Sociedad Constructora Y Representaciones AES Ltda., consta en Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 1992, otorgada ante el Notario Público de Puna Arenas, don Javier Solís Uribe.

La presente modificación de contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez legal. Quedando tres de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



JOSE ALFONSO ABARZA GONZALEZ
CEDULA DE IDENTIDAD N° 8.920.367-8
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.
RUT N° 78.304.900-7


INGRID BURGOS TORRES
CEDULA DE IDENTIDAD N° 8.216.096-5
DIRECTORA REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGION
RUT N° 70.072.600-2

A circular official stamp is positioned to the right of the signature. The text around the perimeter of the stamp reads "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" at the top and "MAGALLANES" at the bottom. In the center of the stamp, it says "REGIONAL".